

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 10 de junio de 2021. Al Despacho de la señora Juez, proceso ordinario laboral N° 2018 – 00428, informando que la parte demandante presentó desistimiento de las pretensiones de la demanda. Sírvase proveer.

Carlos E. Polania M.

CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el demandante presenta desistimiento de las pretensiones de la demanda. En este sentido, cabe indicar que sobre el desistimiento de las pretensiones de la demanda el artículo 314 del Código General del Proceso aplicable por remisión analógica del Art. 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, establece:

“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.”

En consecuencia, no es viable aceptar el desistimiento manifestado por el demandante, por cuanto el día 23 de julio de 2019, es decir, mucho antes de la solicitud de desistimiento, se profirió sentencia en este asunto definiendo la controversia planteada, decisión a su vez confirmada en grado jurisdiccional de consulta por el Juzgado Treinta y Seis (36) Laboral del Circuito de Bogotá D.C. el día 13 de febrero de 2020, lo que evidencia que no se cumple con el requisito enunciado previamente para poder acceder al desistimiento.

Así las cosas, el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de la ciudad de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACEPTAR el DESISTIMIENTO de las pretensiones de la demanda presentado por la parte actora, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 050 de Fecha 03 – 08 – 2021

Carlos Eduardo Polania Medina

Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
JUEZ

DRS

Firmado Por:

Vanessa Prieto Ramirez

Juez Municipal

Laborales 04

Juzgado Pequeñas Causas

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3f5254f01382c01e273520c6e7a903e9ea832aa530aeb2fae7cd201981410ac

Documento generado en 02/08/2021 04:24:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>